

"Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 989 del 25 de Octubre de 2018".

El Gobernador del Departamento de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.006.051-4**.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 481 del 23 de Junio de 2017, la sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, en fechas 18 de Septiembre de 2018 con EXT-BOL-18-028328, a través de su representante legal la señora **CAROLINA ARCINIEGAS PARGA**, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición al permiso de introducción de licores el siguiente producto:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	TIPO DE REGISTRO
OLD PARR 18 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY Marca OLD PARR.	750 ml	2018L-0009458	03/08/2028	40.1 %	Importar y Vender

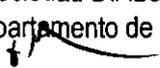
Que en virtud de lo solicitado, se expidió la resolución No. 989 de fecha 25 de Octubre de 2018, por medio de la cual se adicionó a la resolución No. 481 de 2017 un producto sujeto a Monopolio rentístico de licores.

Que las sociedades **DIALSA S.A.S.**, titular del NIT. 900.058.852-3, mediante EXT-BOL-18-029758 de fecha 25 de Septiembre de 2018 y la Sociedad **MEICO S.A.**, Titular del NIT 890.101.176-0 con EXT-BOL-18-031077 de fecha 02 de Octubre de 2018, solicitan permisos para la comercialización en el Departamento de Bolívar del producto anteriormente relacionado.

La sociedad **DIALSA S.A.S.**, informó la dirección del lugar de almacenamiento de los licores autorizados, el cual fue debidamente visitado y autorizado por la Dirección de Ingresos, según consta en Acta No. 20 del 24 de Febrero de 2017, el inmueble localizado en el CENTRO INDUSTRIAL TERNERA BODEGAS 4B – 5B, en la Ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

La sociedad **MEICO S.A.**, informó la dirección del lugar de almacenamiento de los licores autorizados, el cual fue debidamente visitado y autorizado por la Dirección de Ingresos, según consta en Acta No.19 del 24 de Febrero de 2017, el inmueble localizado en el Centro Comercial e Industrial Ternera # 2 Bodega 18 de la Ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

Que en este orden de ideas, la Sociedad **DIAGEO COLOMBIA S.A.**, Titular del NIT 830.006.051-4, Expide certificados de fecha 15 de Septiembre de 2018, donde consta que las sociedades **MEICO S.A.**, Titular del NIT 890.101.176-0 y la sociedad **DIALSA S.A.S.**, titular del NIT. 900.058.852-3, están autorizadas para realizar la distribución en el Departamento de Bolívar, del siguiente producto:

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL	TIPO DE REGISTRO
OLD PARR 18 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY Marca OLD PARR.	750 ml	2018L-0009458	03/08/2028	40.1 %	Importar y Vender

Que evidenciado el cumplimiento por parte de la Sociedad DIAGEO COLOMBIA S.A., Titular del NIT 830.006.051-4, de los requisitos jurídicos mínimos exigidos, se hace necesario modificar la resolución No. 989 de fecha 25 de Octubre de 2018, para incluir a las sociedades MEICO S.A., Titular del NIT 890.101.176-0 y DIALSA S.A.S., titular del NIT. 900.058.852-3, como distribuidores en el Departamento de Bolívar del producto OLD PARR 18 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY Marca OLD PARR, identificado con registro Invima 2018L-0009458, Presentación comercial 750 ml.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 989 del 25 de Octubre del 2018, en el sentido de adicionar como distribuidores en el Departamento de Bolívar a las sociedades MEICO S.A., Titular del NIT 890.101.176-0 y DIALSA S.A.S., titular del NIT. 900.058.852-3, del producto OLD PARR 18 YEARS OLD BLENDED SCOTCH WHISKY Marca OLD PARR, identificado con registro Invima 2018L-0009458, Presentación comercial 750 ml; en consecuencia quedará de la siguiente manera:

“ARTÍCULO TERCERO: El licor destilado autorizado para su introducción temporal será distribuido y comercializado en el Departamento de Bolívar por las sociedades DIAGEO COLOMBIA S.A, identificada con NIT. 830.006.051-4, DIALSA S.A.S, Titular con NIT: 900.058.852-3 y MEICO S.A., Titular del NIT 890.101.176-0.

ARTÍCULO 2°.- Ordénese a la Dirección Financiera de Ingresos realizar los trámites pertinentes en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese como bodega autorizada de la Sociedad DIALSA S.A.S., para el almacenamiento del producto relacionado en el artículo primero de la Resolución No. 989 del 25 de Octubre del 2018, el inmueble localizado en la siguiente dirección: CENTRO INDUSTRIAL TERNERA BODEGAS 4B – 5B, en la Ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese como bodega autorizada de la Sociedad MEICO S.A., para el almacenamiento del producto relacionado en el artículo primero de la Resolución No. 989 del 25 de Octubre del 2018, el inmueble localizado en la siguiente dirección: Centro Comercial e Industrial Ternera # 2 Bodega 18 de la Ciudad de Cartagena de Indias D.T y C.

ARTÍCULO 5°.- Los demás numerales de la Resolución No. 989 del 25 de Octubre de 2018, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

Despacho del Gobernador
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

39

ARTÍCULO 6°.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a la señora CAROLINA ARCINIEGAS PARGA, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.111.739, en su condición de representante legal de DIAGEO COLOMBIA S.A, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

22 FNE. 2019


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco - Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

Aprobó: Rafael Morales Hernández - Secretario de Hacienda

Aprobó: Diamys Tous Mendoza- Asesora Externa- Dirección de Ingresos

Revisó: Hugo Alberto Benitez Martínez - Director Financiero de Ingresos (e)

Elaboró: Gloria Maria Prins Díaz - Técnico Operativo - Dirección de Ingresos

En Turbaco - Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2018, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda-, el señor (a)

_____-Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente () - Representante legal () - Apoderado () - Autorizado por el Representante Legal (), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.

Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI () NO ()

En constancia firma:

EL NOTIFICADO

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

C.C. No.

CARGO